

Nro. PROCESO MIEL-MC-001-2026 INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS, QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD EN LIQUIDACIÓN Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 PROCESO DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA DEPENDENCIA: Despacho del Liquidador

El Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación (en adelante EL MINISTERIO), en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para: ***"Prestar los servicios para la realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios, para los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación."***

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva; para lo cual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Competencia

La Constitución Política en su artículo 1º establece que "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general(...)" y en su artículo 2º define que, "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo Constitucional 209 determina que, "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla

con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)."

Mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-161 del 8 de mayo de 2024, declaró INEXEQUIBLE la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento en su formación, difiriendo los efectos de dicha decisión por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, disponiendo expresamente que, una vez culminara la legislatura 2025-2026, la citada ley dejaría de producir efectos definitivamente y no formaría parte del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, al culminar la legislatura 2025-2026 el día veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Ley 2281 de 2023 cesó de producir efectos jurídicos, y con ella el sustento legal que daba lugar a la existencia del Ministerio de Igualdad y Equidad y del Sector Administrativo que este encabezaba.

Mediante Decreto 626 del 19 de junio de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.530 del 22 de junio de 2026 y con vigencia a partir del 23 de junio de 2026, el Presidente de la República ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, disponiendo en su artículo 1º que, a partir de su vigencia, la entidad entraría en proceso de liquidación bajo la denominación "Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación".

El artículo 4º del Decreto 626 de 2026 dispuso que, a partir de la publicación de dicho decreto, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservaría su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Mediante el Decreto 1219 de 2026 y el Acta de Posesión No. 0039 de 2026 tomó posesión el actual Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación Dr. John Milton Rodríguez González, quien desde el 19 de agosto se encuentra en ejercicio de dicho cargo, fecha desde la cual ejerce la representación legal de la entidad y las funciones asignadas por la ley y el Decreto 626 de 2026.

1.2. Necesidad específica

En desarrollo de estas disposiciones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación adelanta un proceso progresivo de reorganización institucional y supresión de empleos, orientado al cierre ordenado de la Entidad, la transferencia de funciones, bienes, derechos, obligaciones y archivos a las entidades receptoras definidas por el Gobierno nacional y la terminación de los vínculos laborales de los servidores públicos, de conformidad con el cronograma y las actuaciones propias del proceso de liquidación.

Dentro de este contexto, la Entidad conserva, hasta la culminación del proceso liquidatorio, las obligaciones que como empleador le impone el ordenamiento jurídico en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de los servidores públicos que continúan vinculados durante la liquidación y de aquellos cuya relación laboral finaliza como consecuencia de la supresión de cargos y terminación del vínculo legal y reglamentario.

La Constitución Política, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo —Decreto 1072 de 2015— establecen que todo empleador debe desarrollar acciones de medicina preventiva y del trabajo encaminadas a proteger, promover y vigilar el estado de salud de sus trabajadores, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En desarrollo de estas obligaciones, la Resolución 2346 de 2007 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y determina que los empleadores deben garantizar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y las evaluaciones complementarias que resulten necesarias de acuerdo con los factores de riesgo, las condiciones de salud del trabajador y el criterio médico ocupacional.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un mecanismo técnico y legal para identificar y registrar las condiciones de salud de los servidores públicos en los diferentes momentos de la relación laboral, establecer la existencia de alteraciones que puedan guardar relación con la exposición a factores de riesgo ocupacional, emitir conceptos médicos de aptitud ocupacional y generar recomendaciones para la protección de la salud de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones del empleador.

Para el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, estas evaluaciones adquieren una relevancia particular, toda vez que el proceso liquidatorio implica la terminación progresiva de los vínculos laborales de un número significativo de servidores públicos, así como la permanencia temporal de otro grupo de funcionarios que debe acompañar la ejecución de las actividades administrativas, financieras, jurídicas, presupuestales, documentales y de cierre institucional hasta la culminación de la liquidación. En consecuencia, la Entidad debe garantizar la

realización de las evaluaciones médicas ocupacionales correspondientes tanto para el personal que continúa vinculado durante el proceso como para aquel cuyo retiro se produzca durante la vigencia del contrato.

La necesidad contractual comprende la prestación de servicios especializados para la realización de:

- Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, cuando excepcionalmente se requiera la vinculación de personal en los eventos legalmente procedentes dentro del proceso liquidatorio. Se aclara que esta excepcionalidad aplica exclusivamente para la vinculación del Liquidador del Ministerio.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los servidores públicos que continúan desarrollando actividades propias de la liquidación.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de retiro para los servidores cuya desvinculación se produzca como consecuencia del plan de supresión de empleos y de la terminación de la relación laboral.
- Valoraciones médicas ocupacionales complementarias que sean requeridas por criterio médico, por el profesiograma institucional o por la exposición a factores de riesgo ocupacional.

De acuerdo con la información suministrada por la dependencia competente en materia de talento humano, la población estimada objeto del presente proceso contractual corresponde aproximadamente a quinientos sesenta y ocho (568) servidores públicos, de los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los diferentes territorios del país, situación que exige una cobertura operativa nacional para garantizar la atención de toda la población objeto del contrato.

Dentro de la presente contratación se prevé la realización del examen médico ocupacional de ingreso del Liquidador y, de ser necesario, de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, con el propósito de atender oportunamente las necesidades que puedan presentarse durante el proceso liquidatorio. Esta previsión no implica ni autoriza el ingreso de nuevos servidores públicos a la planta de personal, cuya vinculación se encuentra expresamente prohibida por el Decreto 626 de 2026, sino que corresponde a una medida preventiva y de previsión contractual frente a los cambios que puedan presentarse en la designación del Liquidador durante la vigencia del proceso de liquidación.

La distribución geográfica de la población hace necesario que el contratista cuente con la capacidad técnica, administrativa y logística para coordinar la programación de las evaluaciones médicas por ciudad o territorio, gestionar la asignación de citas, atender oportunamente a los servidores públicos en las diferentes ubicaciones, realizar seguimiento al cumplimiento de la programación y consolidar la información

derivada del proceso, garantizando trazabilidad, oportunidad y cobertura durante toda la ejecución contractual.

Las necesidades identificadas por la Entidad comprenden la realización de valoraciones médicas ocupacionales integrales que incluyan, como mínimo, examen médico ocupacional, valoración clínica general, evaluación osteomuscular, audiometría ocupacional, visiometría ocupacional y la expedición del correspondiente concepto médico ocupacional, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, cuando el médico ocupacional identifique la necesidad de practicar exámenes o valoraciones complementarias derivadas de los antecedentes ocupacionales, los hallazgos clínicos o la exposición a factores de riesgo, estas deberán realizarse previa autorización de la Entidad, garantizando la pertinencia técnica y presupuestal de dichas actuaciones.

Resulta igualmente indispensable que el contratista garantice el tratamiento confidencial y la custodia de la información clínica y ocupacional obtenida durante la ejecución del contrato, en observancia de las disposiciones que regulan la historia clínica ocupacional, la protección de datos personales y la reserva de la información en materia de salud, entregando a la Entidad únicamente los conceptos médicos ocupacionales y los informes institucionales que correspondan al alcance del contrato, sin vulnerar la confidencialidad de la historia clínica individual.

En consecuencia, la presente contratación constituye una necesidad cierta, actual, objetiva y directamente relacionada con el proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, por cuanto permite dar cumplimiento a las obligaciones legales que la Entidad conserva como empleador durante la vigencia del proceso liquidatorio, garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales previstas en la normativa vigente, soportar técnicamente la terminación de los vínculos laborales derivados del programa de supresión de cargos y asegurar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas propias de la liquidación.

Por lo anterior, la contratación para prestar los servicios de realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos, periódicos, de ingreso, retiro y demás valoraciones complementarias requeridas para los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación se encuentra plenamente justificada, en la medida en que corresponde a un contrato necesario para la liquidación de la entidad, autorizado por los artículos 4 y 11 del Decreto 626 de 2026, en armonía con el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para esta contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación plasmó la necesidad en su Plan Anual de Adquisiciones, ID No. PAA - **150**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. **Justificación liquidatoria y verificación de la prohibición de tercerización de la misionalidad**

De conformidad con los artículos 4º del Decreto 626 de 2026 y 7º y 19 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, la presente contratación debe acreditar de manera expresa y motivada su necesidad directa para el proceso liquidatorio.

En este sentido, la contratación cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y OTRAS COMPLEMENTARIAS, QUE SEAN NECESARIOS, PARA LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD EN LIQUIDACIÓN"**, como parte de las actuaciones de gestión de talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo que deben adelantarse mientras subsistan vínculos laborales con la Entidad y con ocasión de su terminación

En particular, en el marco del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, y como consecuencia de la terminación de los vínculos laborales y el retiro de los cargos, resulta necesario garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de retiro de los servidores, así como las valoraciones periódicas y demás exámenes complementarios que sean necesarios mientras subsistan vínculos laborales con la Entidad. De manera excepcional, se prevé la realización del examen médico ocupacional de ingreso del Liquidador y, de ser necesario, de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, con el propósito de atender oportunamente las necesidades que puedan presentarse durante el proceso liquidatorio. Esta previsión no implica ni autoriza el ingreso de nuevos servidores públicos a la planta de personal, cuya vinculación se encuentra expresamente prohibida por el Decreto 626 de 2026, sino que corresponde a una medida preventiva frente a los cambios que puedan presentarse en la designación del Liquidador durante la vigencia del proceso de liquidación. Estas actuaciones permiten valorar y documentar las condiciones de salud de los servidores al momento de su retiro y atender las obligaciones relacionadas con la gestión de talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que la contratación guarda relación directa con las actividades necesarias para el cierre ordenado del proceso liquidatorio.

Por tanto, la presente contratación corresponde a un servicio especializado de apoyo necesario para la ejecución de actividades inherentes al proceso de liquidación, en particular aquellas relacionadas con la terminación de los vínculos

laborales y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales, administrativas o decisorias propias de la Entidad. Las decisiones y responsabilidades derivadas del proceso liquidatorio continúan radicadas exclusivamente en el Liquidador y en los servidores públicos competentes.

Efecto de no contratar: La no contratación de los servicios requeridos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, periódicas y, excepcionalmente, de ingreso del Liquidador o de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, podría afectar el cumplimiento oportuno de las actuaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo asociadas a la terminación de los vínculos del personal y a los cambios que puedan presentarse en la designación del Liquidador, dificultando la valoración y registro de las condiciones de salud y generando riesgos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y de talento humano necesarias para la culminación ordenada del proceso liquidatorio.

1.3.1. Verificación de la prohibición de tercerización de la misionalidad

De conformidad con el artículo 12 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, revisados el objeto, el alcance y las obligaciones del presente proceso, se verifica que la contratación no tiene por efecto que un tercero desarrolle los objetivos misionales que correspondían al Ministerio de Igualdad y Equidad. En particular, el contratista no asumirá funciones públicas, competencias administrativas, representación legal, ordenación del gasto, administración de recursos públicos, toma de decisiones ni ejercicio de autoridad.

El contratista se limitará a la prestación de servicios especializados en medicina ocupacional, mediante la realización de las valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y, excepcionalmente, de ingreso del Liquidador o de quien posteriormente sea designado en dicha calidad, de acuerdo con el alcance establecido contractualmente y con las condiciones técnicas y profesionales aplicables.

En consecuencia, no se configura tercerización de la misionalidad ni intermediación laboral, toda vez que se trata de la contratación de servicios especializados de apoyo en materia de medicina del trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras las funciones, decisiones administrativas y responsabilidades propias del proceso liquidatorio permanecen en cabeza del Liquidador y de los servidores públicos competentes.

2. OBJETO

Prestar los servicios para la realización de valoraciones ocupacionales y exámenes médicos de ingreso, retiro, periódicos y otras complementarias, que sean necesarios, para los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación

3. DATOS DEL PROYECTO

N/A

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Grupo
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Valoración del estado de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85101503	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de consultorio médico	Servicios de consultorios médicos

Nota: De acuerdo con el **artículo 6 Ley 1150 de 2007 los códigos UNSPSC no son obligatorios para la modalidad de contratación por mínima cuantía, para la acreditación de experiencia, e idoneidad**, por lo tanto, los anteriores códigos son proporcionados de forma informativa (mas no obligatorio) y se utilizan únicamente para hablar un lenguaje común y una metodología uniforme de acuerdo con los señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca asegurar la eficiencia, transparencia, competencia y desarrollo económico, al tiempo que se alinea con los principios constitucionales que rigen la gestión de los recursos públicos, en cuanto a su utilización de manera responsable y en beneficio del interés general, es

imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que faculden a lograr la selección adecuada de los contratistas que permitan la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando fortalecer a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, como lo es la Ley 80 de 1993, que dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal: la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que pretenden la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en busca del cumplimiento de los fines estatales.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio total ofrecido. El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; y, demás disposiciones concordantes.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a **Mínima Cuantía**, atendiendo al valor del presupuesto oficial estimado y las disposiciones aplicables a esta modalidad.

De acuerdo con la Circular No. 0002 del 5 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, la modalidad de Mínima Cuantía comprende los procesos cuyo valor se encuentre entre **UN PESO (\$1) y SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$78.790.725)**.

Para el presente proceso, se ha establecido un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$55.320.000) M/CTE** valor que se encuentra dentro del rango establecido por la Entidad para esta modalidad, por lo que resulta procedente adelantar el presente proceso mediante **Mínima Cuantía**, de conformidad con las normas que regulan dicha modalidad de selección.

6. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

7. ASPECTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en los estudios previos, anexo técnico (Cuando aplique) y obligaciones en caso de ser seleccionado.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, el proponente deberá verificar el ANEXO TÉCNICO, el cual no podrá modificarse.

Tampoco se podrá aportar documento aclaratorio alguno a estas especificaciones. Si el proponente modifica, aclara, disminuye, adiciona, en todo o en parte las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será rechazada.

Con la presentación de oferta a través de la plataforma SECOP II indica que el mismo cumple con los condicionamientos estipulados en el mismo.

7.1. Condiciones técnicas

El proponente con la firma del **Formato 1-Formato Carta de presentación de la propuesta** acepta que cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el anexo técnico, el cual incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato; así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en dicho anexo.

No cumplir con estos requisitos, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

7.2. Obligaciones del contratista

- **Generales**

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación.

3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
5. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
7. Cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
10. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
11. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
12. Guardar estricta confidencialidad durante la ejecución del contrato. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
13. Manifiestar y garantizar, bajo la gravedad de juramento, que ni el contratista ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) se encuentran incluidos en las listas vinculantes para

Colombia expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las listas restrictivas o de control de activos administradas por autoridades extranjeras, incluida la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, cuando resulte procedente su consulta; y ii) han participado en actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

- 14.** Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
- 15.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

- **Específicas**

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y prestar el servicio objeto del contrato, acorde con lo establecido en la invitación pública y en la propuesta presentada.
- 2.** Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, a los servidores del Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y el listado que para el efecto entregue el Supervisor del Contrato.
- 3.** Cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida la autoridad competente.
- 4.** Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato y su liquidación.
- 5.** Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución 1843 de 2025.
- 6.** Realizar los exámenes médicos contratados con personal idóneo y calificado.
- 7.** Si la prestación del servicio contratado se realiza en las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, el contratista deberá traer el personal y la totalidad de equipos necesarios para la prestación de dicho servicio. Los gastos de desplazamiento estarán por cuenta y riesgo del contratista.
- 8.** Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007,

expedida por el Ministerio de la Protección Social.

9. Contar con un formato en el cual explique al funcionario el propósito y beneficios del examen, interpretación y limitaciones del mismo. En cuanto a la autorización para el conocimiento de la historia clínica ocupacional, el formato debe expresar la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, así como a la ARL, si es solicitada por éstas, las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral.
10. Realizar la entrega de los certificados médicos (concepto médico ocupacional) al supervisor del contrato de forma inmediata; limitados a las recomendaciones y/o restricciones laborales, su temporalidad y necesidad de seguimiento, conforme al artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025. En ningún caso se remitirán los resultados clínicos o paraclínicos, la anamnesis, ni la impresión diagnóstica de las evaluaciones, por estar amparados por la reserva de la historia clínica ocupacional (artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025).
11. Entregar a la Entidad, a través del supervisor del contrato, los informes consolidados de las condiciones de salud de la población evaluada y el perfil sociodemográfico, en los términos y con el alcance permitido por la normativa aplicable, evitando la entrega de información clínica individual, diagnósticos, resultados de pruebas, anamnesis, historia clínica ocupacional o cualquier otra información sometida a reserva, salvo que exista habilitación legal expresa para ello
12. Diligenciar el profesigramas, el cual debe ser elaborado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser remitido cuando el supervisor del contrato lo requiera.
13. Deberá tener la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, la cual estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución No. 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso los empleadores podrán conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.
14. Suministrar los servicios requeridos por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación.
15. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplan con los requerimientos legales, técnicos, éticos y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente.

- 16.** Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución No. 4502 de 2012, modificada por la Resolución No. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- 17.** Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- 18.** Permitir visitas de inspección a sus instalaciones por parte del supervisor del contrato o quien este designe, con el fin de verificar las condiciones de recurso humano e infraestructura durante la ejecución del contrato.
- 19.** El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen durante la ejecución del contrato.
- 20.** Garantizar la disposición del personal médico y auxiliar requerido, cumpliendo los requisitos exigidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- 21.** Solo se podrá hacer efectivo el cobro de los exámenes que se hayan ejecutado durante el mes inmediatamente anterior con evidencia de listas de asistencia.
- 22.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

7.3. Obligaciones del Ministerio

Estarán a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación las siguientes obligaciones:

- 1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- 2.** Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
- 3.** Suministrarle al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- 4.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL

- CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
 6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

Con la presentación de oferta a través de la plataforma SECOP II indica que el mismo conoce, acepta y cumple con los condicionamientos estipulados en el mismo.

8. PLAZO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

8.1. Plazo de ejecución

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el **31/12/2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra, sin que en ningún caso pueda exceder el término del proceso de liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Nota - Proceso liquidatorio: En caso de culminación del proceso liquidatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución del proceso, se procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y con las decisiones que se adopten respecto de la terminación, cesión, subrogación o transferencia de los derechos y obligaciones derivados de este.

8.2. Lugar de ejecución y domicilio contractual

En la ciudad de Bogotá D.C. o en el Territorio Nacional, según corresponda.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y proveedor.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, en la dirección Calle 28 #13a - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 20 y 28.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de

Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	13126
FECHA DE CDP	29/09/2026
VALOR EN NUMERO	\$55.320.000
DEPENDENCIA	Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación
PAA	Línea N° PAA 150
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN – GESTIÓN GENERAL

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto para el presente proceso de selección se establece por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$55.320.000) M/CTE** incluidos impuestos, gastos asociados a la ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución de este.

Descripción	Precio techo de referencia para exámenes médicos en la ciudad de Bogotá	Precio techo de referencia para exámenes médicos en el territorio nacional.
EXAMEN MÉDICO INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	\$41.200	\$46.060

Descripción	Precio techo de referencia para exámenes médicos en la ciudad de Bogotá	Precio techo de referencia para exámenes médicos en el territorio nacional.
EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	\$41.100	\$45.930
EXAMEN MÉDICO EGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	\$41.100	\$45.930
EXAMEN MÉDICO POSTINCAPACIDAD	\$85.450	\$99.085
EXAMEN MÉDICO ESTUDIO DE CASO	\$87.950	\$101.585
VALORACIÓN PSICOLOGICA OCUPACIONAL	\$64.150	\$71.395
PRUEBA PSICOLOGICA (TEST DE ANSIEDAD)	\$67.500	\$75.000
ESPIROMETRÍA	\$29.000	\$32.450
AUDIOMETRÍA	\$40.350	\$47.205
OPTOMETRÍA	\$29.600	\$33.230
ELECTROCARDIOGRAMA (EKG)	\$56.500	\$63.400
LABORATORIOS (GLUCOSA, PERFIL LIPÍDICO, TRIGLICÉRIDOS)	\$50.000	\$56.750
LABORATORIOS HEMOGRAMA	\$29.950	\$33.685
ALCOHOL EN SANGRE	\$82.300	\$92.740
ALCOHOL EN ALIENTO	\$35.500	\$39.400
EXAMEN MÉDICO PARA TRABAJO EN ALTURAS, CON CERTIFICACIÓN DE APTITUD, CON ÉNFASIS EN SISTEMA OSTEOMUSCULAR, NEUROLOGICO Y CARDIOVASCULAR	\$112.500	\$123.000

Los valores unitarios establecidos en el cuadro anterior corresponden a los **valores máximos o techo de referencia** definidos por la Entidad para cada uno de los ítems objeto de contratación, por lo anterior, las ofertas económicas no podrán superar dichos valores, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista en los documentos del proceso.

La adjudicación se efectuará por el **valor total del presupuesto oficial**, bajo la modalidad de **monto agotable**. Por tanto, el contratista prestará únicamente los

servicios que sean efectivamente requeridos y previamente autorizados por la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades del ministerio durante el plazo de ejecución y hasta agotar el valor adjudicado, lo que ocurra primero.

Las cantidades previstas para cada ítem son estimadas y se incluyen exclusivamente para efectos de la estructuración técnica, económica y presupuestal del proceso, por lo tanto, no constituyen una obligación de consumo mínimo ni generan para el contratista el derecho a exigir la ejecución de la totalidad de las cantidades proyectadas o el agotamiento integral del presupuesto oficial.

El reconocimiento y pago de los servicios se realizará con fundamento en las cantidades efectivamente prestadas, recibidas a satisfacción y autorizadas por la supervisión, aplicando los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales no podrán superar los valores techo establecidos por la Entidad, en ningún caso la ejecución ni los pagos podrán exceder el valor total del contrato.

Los valores incluyen IVA **NO** ☒ **SI** ☐

NOTA 1: Los exámenes médicos están exentos de IVA, de conformidad con el Artículo 476 del Estatuto Tributario.

11. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, autorizados por la supervisión y recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica junto con los soportes exigidos para el trámite de pago, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Nota 1: Las tarifas unitarias facturadas no podrán superar las tarifas unitarias ofertadas por el contratista y aceptadas por la Entidad durante el proceso de selección. La facturación que exceda dichos valores no será objeto de reconocimiento y deberá ser corregida por el contratista para continuar con el trámite de pago.

Nota 2: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total, durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, solo se tramitará el pago a partir de la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: La Entidad pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y las tarifas unitarias ofertadas, sin que exista obligación de ejecutar o pagar la totalidad de las cantidades máximas estimadas.

Requisitos para el pago:

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, el cual se expide bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. En caso de no encontrarse obligado al pago, deberá manifestarlo en forma expresa. A dicha certificación, debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional y certificación que conste que el Revisor Fiscal se encuentra a la fecha en el ejercicio pleno de sus funciones y tener presente que cualquier cambio de revisor o representante legal debe ser debidamente notificado y soportado.
6. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
7. Registro de Identificación Tributaria RIT (Cuando aplique) – Secretaría Distrital de Hacienda.
8. Informe de supervisión y liquidación de contrato para el último pago. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento

de los procedimientos presupuestales.

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit>, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto # \$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co# \$ ejemplo **# \$46-01-01; MIE-004-2026; agenteliquidador@liquidacion.minigualdad.gov.co# \$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista.

11.2 Generalidades para el pago:

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo

- de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.
 3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
 5. Registro, cargue y envío de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo SECOP II por parte del proveedor.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II de la presente invitación.

13. CAUSALES DE RECHAZO

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría

General de la República.

- D.** Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación
- E.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F.** Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
- G.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- H.** En el evento en que un proponente presente su oferta con anterioridad a la fecha y hora límite previstas para el cierre y, con posterioridad, la Entidad expida una adenda, aquel deberá retirar la propuesta inicialmente radicada y presentarla nuevamente. De no hacerlo, SECOP II la marcará como "NO VÁLIDA", circunstancia que impide que sea considerada para participar en el proceso de selección; en consecuencia, procederá su rechazo, por incumplimiento de los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente para la operación de la plataforma.
- I.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J.** Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- K.** Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de figura asociativa, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes o se modifique la conformación de la figura asociativa
- L.** Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- M.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas por la entidad.
- N.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem por la entidad (cuando aplique)
- P.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Q.** Presentar la oferta extemporáneamente.
- R.** No presentar oferta económica o presentar sin el lleno de los requisitos

- exigidos en la presente invitación.
- S.** Cuando una propuesta económica sea determinada como artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 - T.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación pública.
 - U.** Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
 - V.** Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme y el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.
 - W.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.
 - X.** Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
 - Y.** Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
 - Z.** Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
 - AA.** Cuando en un mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente, ya sea directamente, por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o de manera individual; o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también participe en el proceso; es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios o representantes legales comunes, se rechazará todas las propuestas en las que dicho proponente intervenga, esta causal de rechazo también aplicará cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten simultáneamente como personas naturales, se exceptúan de esta regla las sociedades anónimas abiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual deberá acreditarse mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
 - BB.** Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

15. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la pagina del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos se deben anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnetico la documentación completa en la pagina del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Los documentos deberan ser cargados por parte del proponente en la pagina del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en el orden en que se relacionan en la presente invitación y en el cuestionario del proceso que se efectuará en la plataforma del SECOP II.

15.1 Limitación a MiPymes Colombianas (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el Ministerio haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES

COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitaciones.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

- Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certifica

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

16. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

17. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el **precio más bajo** ofertado, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar,

conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para ofertar y realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente, relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- Se verificará la capacidad financiera del proponente, solamente en aquellos casos en que el proceso lo requiera y justifique.
- No se verificará la clasificación y calificación en el RUP. según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

17.1. Capacidad Jurídica Habilitante (Cumple/No Cumple)

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente **CUMPLE o NO CUMPLE** con las condiciones para participar. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada: FORMATO 01

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural

o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite la presente invitación dispondrá del **Formato 01** para tal fin.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el presente proceso. Dentro de la carta de presentación deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no tiene inhabilidad o incompatibilidad.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se evidencie que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la propuesta es presentada por uniones temporales o consorcios, debe anexarse el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En todo caso, el objeto social de los miembros que la conforman debe permitir ejecutar la actividad objeto del proceso de selección.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso

contractual.

c) Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado de acuerdo con la normativa vigente, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

d) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: FORMATO 02

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE (cuando a ello haya lugar).

Debe tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

- En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla

donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

e) Autorización para contratar

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

f) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

g) Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal en caso de que sea persona jurídica. En caso de proponentes plurales además de los pertenecientes a los representantes principales y suplentes de la figura asociativa, deberá ser presentado el del proponente persona natural o del representante legal de cada uno de sus integrantes.

h) Documento de conformación del consorcio o unión temporal
FORMATO 03 (Consortio-Formato 3A, Unión Temporal-Formato 3B)

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales

y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

- a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
- c. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:
 - i. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. La omisión de este señalamiento hará que MINIGUALDAD entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.
 - ii. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta.
 - iii. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.
 - iv. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
 - v. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.
 - vi. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.

- d. El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.
- e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINIGUALDAD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
- g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINIGUALDAD.
- h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.
- i) **Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

EL MINISTERIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales; los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona natural o jurídica o proponente plural y su representante legal. Esta consulta hace parte de los requisitos habilitantes.

j) Compromiso anticorrupción

Los oferentes singulares (persona jurídica o natural) o plurales, deberán dar su manifestación o no, sobre su Compromiso Anticorrupción; el cual, se encuentra incluido en el **FORMATO 1** y se entenderá aceptado con la firma de dicho documento, donde se manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Igualdad y Equidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, participantes, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota 1: La no aceptación del Compromiso anticorrupción dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

k) Registro Nacional de deudores alimentarios.

Presentar el certificado expedido por el Registro Nacional de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal y/o del apoderado, para proponente plural además de los pertenecientes a los representantes principales y suplentes de la figura asociativa, deberá ser presentado el del proponente persona natural o del representante legal de cada uno de sus integrantes.

i) Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta Acreditar la situación militar, si el oferente es persona natural, varón menor de 50 años, Igualmente se solicitará para el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, si es hombre menor de 50 años.

17.2 Documentos que debe presentar el proponente seleccionado.

La siguiente documentación se debe remitir al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez sea seleccionado el proveedor.

- **Original certificación bancaria.** En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal.
- **Formato único hoja de vida** persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso
- **Registro Único Tributario** – RUT (en caso de que el titular sea consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, pues se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
- **Registro de Información Tributaria** –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes (Si aplica).

18.CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

19.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE) FORMATO NO. 04

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán relacionar un máximo de **DOS (02) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, celebrados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, **cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones** correspondan a **SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**, cuyo valor con uno solo o sumados sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La experiencia acreditada, deberá estar debidamente relacionada en el **“FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

- I. **Contratante:** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
- II. **Objeto, actividades y/o alcances del contrato:** Con el fin de evidenciar que la ejecución del objeto y/o alcance, se encuentran relacionado con el objeto de la presente contratación.
- III. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- IV. **Indicarse el valor de cada contrato,** incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, que ejecutó el contrato. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...)Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes(...)"

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido en el cronograma del SECOP II. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: No se permiten las auto certificaciones (las auto certificaciones o certificaciones expedidas o suscritas por el propio proponente o personal técnico, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia).

a. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Adicional a los antes mencionados, deberá presentarse con la oferta los siguientes:

- **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente deberá allegar con su oferta la copia de la licencia de salud ocupacional vigente, expedida por la autoridad competente que incluya el servicio de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS):** El proponente deberá allegar con su oferta el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente, con los servicios habilitados de: MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL y/o SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

20.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar máximo **TRES (3) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados con personas públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones correspondan a **SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME** deberán diligenciar el formato dispuesto para la experiencia, relacionando hasta un máximo de tres (3) certificaciones.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

21. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección las certificaciones que se presenten para la validación de la experiencia deben cumplir con lo siguiente:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato correspondiente y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso, **cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación** expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia correspondiente y la consagrada en las certificaciones y soportes presentados, prevalecerá la información de las certificaciones y soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia general:

- a) Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- c) Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.

- f) El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- g) En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.
- h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- j) Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.
- k) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- m) La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.
- n) Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- o) En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato; no obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad podrá verificar requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva

- de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- p) Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia en proporción a su participación, por **lo tanto, la sumatoria** de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
 - q) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
 - r) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
 - s) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
 - t) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral.
 - u) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:
 - Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.
 - Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

- v) Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.
- w) Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.
- x) Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

22. FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con **el precio más bajo**, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La evaluación de la oferta económica se efectuará con base en la revisión del **VALOR TOTAL** consignado en formato Excel denominado **Formulario 1-Formulario EXCEL de Oferta económica**.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el **precio más bajo**, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

23. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Por tratarse de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello deben responder y diligenciar la pregunta económica que establece la entidad en la plataforma del SECOP II, diligenciando el **VALOR TOTAL** de su oferta. Además, se deberá anexar la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la entidad denominado **Formulario 1- Oferta económica**.

El **valor total diligenciado en la plataforma SECOP II** deberá corresponder exactamente al **valor total establecido en el Formulario 1- Oferta económica**. No obstante, en caso de presentarse algún error, diferencia o inconsistencia entre la información registrada en el documento Excel y la consignada en la plataforma, **prevalecerá el valor indicado en el Formulario 1-Oferta económica**, por ser el documento con el cual se realizará la evaluación de la oferta económica de cada oferente.

Este **Formulario 1- Oferta económica**, deberá ser diligenciado por los proponentes únicamente en las celdas resaltadas en color amarillo y deberá presentarse en formato Excel.

Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su **OFERTA ECONÓMICA** debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su **Formulario 1- Oferta económica** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de realizar la evaluación de la Oferta.

Nota 1: La corrección la realizará la Entidad en el momento de la evaluación de la OFERTA ECONÓMICA.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

Serán **RECHAZADAS** las propuestas que:

- i Excedan el presupuesto oficial.
- ii Excedan los valores techo por cada ítem establecidos en los estudios previos.
- iii Ofertar valores de los ítems en cero (0).
- iv La no presentación del **Formulario 1-Formulario EXCEL de Oferta económica**.

El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

La evaluación de la oferta económica se efectuará con base en la revisión del **VALOR TOTAL** consignado en formato Excel denominado **Formulario 1-Formulario EXCEL de Oferta económica**.

La adjudicación se efectuará por el **valor total del presupuesto oficial**, bajo la modalidad de **monto agotable**; así las cosas, el Ministerio adjudicará el presente Proceso de Mínima Cuantía, por el valor del presupuesto oficial estimado, esto es, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$55.320.000) M/CTE** incluidos impuestos, gastos asociados a la ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución de este.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- I. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera, la propuesta será rechazada.

- II. Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
- III. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el Ministerio. Si en la aproximación el valor es superior al valor máximo unitario, la propuesta será rechazada.
- IV. Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.
- V. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.

NOTA: El valor del contrato a suscribir es tipo bolsa a monto agotable, es decir que el valor del contrato se irá consumiendo en la medida en se realicen solicitudes por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, **se seleccionará la de menor precio**, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación.

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

24. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por el Ministerio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Ministerio tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta

que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Ministerio continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento definido por la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

25.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Las siguientes reglas se aplicarán de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

A. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

B. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. (FORMATO 5A).

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso

correspondiente.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.

Copia de los documentos de identidad.

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

EN EL CASO DE LOS PROPONENTES PLURALES

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997 (FORMATO 5B)

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY (FORMATO 5C-1/5C-2)

- El proponente debe adjuntar a su oferta el formato "*VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA*", el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **En el caso de los oferentes plurales**, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de

identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. (FORMATO 5D)

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos momento de constitución de la persona jurídica.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. (FORMATO 5E-1/5E-2)

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar **autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES LITERALES (FORMATO 5F)

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el Decreto 1860 de 2021:

"(...) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. (...)"

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta

(30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los

documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Nota 1: En relación con el integrante del presente literal, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; para lo cual, el integrante del que trata el presente literal, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. (FORMATO 5G)

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.41del Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015²².

¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

²Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto mencionado, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR. (FORMATO 5H)

- El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020;
 - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la

calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17

L. PREFERENCIA A JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se dará preferencia a la propuesta presentada por:

(a) Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones establecidas en dicha ley; o

(b) Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (mínimo 50%) jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o

(c) Ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en los que al menos el 25% de la participación corresponda a personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

La acreditación de esta condición deberá realizarse mediante certificación expedida por el ICBF u otra entidad competente, y, en el caso de personas jurídicas, con los documentos que acrediten la composición accionaria o participación de sus integrantes.

M. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación ordenará a los proponentes con ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, el Ministerio asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, el Ministerio tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), el ministerio seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA LOS FORMATOS CORRESPONDIENTE A LOS FACTORES DE DESEMPATE IBIDEM.

26.CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II.

27.VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a

disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

28.RESUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, si se llegaren a recibir observaciones y/o subsanaciones se elaborará un informe final en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

29.COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

30.CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

31.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

Para el efecto se podrá consultar la matriz de riesgo anexa al estudio previo.

32.GARANTIAS

1. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación una garantía única del contrato así: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas.

Tomador:

En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta a oferta.

En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

En caso de proponente plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Beneficiario/asegurado:

Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación identificado con NIT. 901.733.502-1.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

Nota 1: Constitución de las Garantías: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Restablecimiento o Ampliación de las Garantías: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: Vigencia de las Garantías: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 4: Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos.

Nota 5: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

33.INDISPONIBILIDAD O FALLA DE LA PLATAFORMA

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"**, una vez reportada a Colombia Compra Eficiente dicha indisponibilidad por medio del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>, se debe notificar al Ministerio el número del ticket informando el tipo de falla presentada al correo electrónico: contratos@liquidacion.minigualdad.gov.co

34.VIEDURÍAS CIUDADANAS

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación; para

lo cual, podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación la información y documentación que requieran.

ANEXOS

FORMATO 1

- . Carta de presentacion de la propuesta

FORMATO 2

- . Certificacion de aportes parafiscales y de Seguridad Social

FORMATO 3

- . Conformacion de oferente plural

FORMATO 3B

- . Documento de conformacion de union temporal

FORMATO 4

- . Formato experiencia deel proponente

FORMATO N° 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha.

Señores

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN

Ciudad

Asunto: Presentación propuesta invitación pública Mínima Cuantía **(NÚMERO DEL PROCESO)**.

(Nombre del representante legal del proponente) en mi calidad de representante legal de **(Nombre del proponente) (o Nombre del proponente persona natural)**, presento la siguiente oferta seria e irrevocable para **"(objeto)"** y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a expedir las garantías correspondientes en el tiempo determinado.

Declaramos así mismo bajo la gravedad de juramento que:

- Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y para suscribir el contrato en caso de resultar aceptada la oferta en el proceso de la referencia.
- Que ninguna otra persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos todos los documentos del proceso, incluyendo el anexo técnico y aceptamos las obligaciones y especificaciones técnicas en ellos contenidas.
- Que conocemos y asumimos los riesgos previsibles asignados en los documentos del proceso.
- Que declaro que la información contenida en todos los documentos de la propuesta es veraz y como proponente asumo total responsabilidad frente a MinIgualdad cuando los datos suministrados sena falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que si se nos acepta la oferta nos comprometemos a efectuar los trámites a que haya lugar, y expedir y suscribir las garantías dentro de los términos señalados para ello (Si aplica).

- h. Que hemos revisado las adendas y aceptamos su contenido.
- i. Que conocemos el plazo establecido para la ejecución del contrato el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
- j. Que el valor total propuesto es el establecido en la plataforma SECOP II.
- k. Que autorizo al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- l. Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en el numeral 7 del artículo 26 y en el artículo 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el numeral 1 del artículo 44 de la misma norma, así como también las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas ni tampoco la sociedad que represento y ninguno de los integrantes del proponente plural (cuando aplique).
- m. Que ni el proponente, yo o los integrantes del proponente plural nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni incursos en causal de conflictos de intereses.
- n. Que en caso de llegar a conocer que el proponente, yo o los integrantes del proponente plural nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interes sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a MinIgualdad para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de las etapa procesal que se encuentre el Proceso de Selección.
- o. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- p. Que la oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con la ocasión de la presentación de la propuesta, la suscripción, ejecución y

liquidación del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

- q. Que como proponente autorizo que MinIgualdad consulte mi información comercial o financiera y/o de la persona jurídica que represento, pertinente para el proceso de selección, bajo el entendido que MinIgualdad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
- r. Que a solicitud de MinIgualdad, me (nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- s. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; 2. No estamos incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; 3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección; 4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; 5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; 6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre o Razón Social del Oferente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

CC No _____ de _____

Dirección _____

Ministerio de Igualdad y Equidad Proceso: Gestión Contractual Formato: Modelo invitación Pública Proceso de Selección Mínima Cuantía	PÁGINA: 66 DE 75	
	CÓD: CT_P-FO-041	
	V 3.0	05/03/2026

Teléfonos _____ Fax _____
Acepto notificación electrónica al correo: _____

FORMATO N° 2

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
(NÚMERO Y OBJETO DEL PROCESO)

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____ con NIT. _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (cuando a ello hubiere lugar), en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: _____
Nombre: _____
Tarjeta Profesional No. _____
En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

Nota 1: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

Nota 2: En el evento en que la misma se suscriba por el revisor fiscal, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, copia de la matrícula profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 4: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Ministerio de Igualdad y Equidad Proceso: Gestión Contractual Formato: Modelo invitación Pública Proceso de Selección Mínima Cuantía	PÁGINA: 68 DE 75	
	CÓD: CT_P-FO-041	
	V 3.0	05/03/2026

Nota 5: En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

FORMATO No. 3 – CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consortio-Formato 3A, Unión Temporal-Formato 3B)

FORMATO 3A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD EN LIQUIDACIÓN

Proceso de Selección: **(OBJETO Y NÚMERO DEL PROCESO)**

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consortio, para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consortio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año adicional contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección, en caso de que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.
2. El Consortio está integrado por:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consortio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consortio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la

- ejecución del contrato.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Oferente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
 6. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que sean necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
 7. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que sean necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
 8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
 9. [Las entidades y los oferentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El Domicilio del Consorcio es:
Dirección de correo

Dirección electrónica

Teléfono

Telefax

Ciudad

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

[Nombre del proponente o representante legal
proponente o representante legal]

[Nombre del

de cada uno de los integrantes]
integrantes]

de cada uno de los

[Nombre y firma del representante
representante del consorcio]
suplente del consorcio]

[Nombre y firma del

FORMATO 3B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD EN LIQUIDACIÓN

Proceso de Selección: **(OBJETO Y NÚMERO DEL PROCESO)**

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año adicional contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección, en caso de que el plazo del Contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del Contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. El objeto de la unión temporal es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
6. El representante de la Unión Temporal es _____
[indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar

y presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]
9. En caso de resultar adjudicatario, en la facturación del contratista o proveedor la realizará: [Nombre del integrante a nombre de todos los integrantes].
10. El domicilio de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

[Nombre del proponente o representante legal
proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]
integrantes]

[Nombre del
de cada uno de los

Ministerio de Igualdad y Equidad Proceso: Gestión Contractual Formato: Modelo invitación Pública Proceso de Selección Mínima Cuantía	PÁGINA: 74 DE 75	
	CÓD: CT_P-FO-041	
	V 3.0	05/03/2026

[Nombre y firma del representante de la
del representante la unión temporal]
de la unión temporal]

[Nombre y firma
suplente]

FORMATO NO. 04
FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	Número y año del contrato: (indicar número del contrato)	Objeto del contrato	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)	Fecha de finalización del contrato (dd/mm/aa)	Valor Final del Contrato (incluido IVA)	Valor Final del Contrato en SMLMV
1							
2							
3							
4							
5							

Nota: Deberá ser ajustado el presente formato cuando se trate de Experiencia Mínima Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal)